

La demanda ejecutiva debe recaudarse con los títulos originales.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Pesquera Huacho S. A. interpone demanda ejecutiva contra la firma Auto Hirsch S. A., a fin de que le pague la suma de S/. 49,970.00 que le adeuda por la venta de anchoveta que le hiciera.

A mérito del instrumento de fs. 3, el Juez dicta el correspondiente auto de solvendo a fs. 7. La ejecutada no se opone a la ejecución; y por sentencia de fs. 14, el Juez manda llevar adelante la ejecución hasta que Pesquera Huacho S. A. se haga pago de la suma antes indicada, más sus intereses legales, gastos y costas del juicio. El Tribunal Superior confirma este fallo a fs. 21 v., lo que origina el recurso de nulidad de la demandada que le es concedido por auto de fs. 24 v.

Las instancias inferiores han procedido con arreglo a ley al resolver en el sentido indicado, por cuanto la obligación a cargo de la firma Auto Hirsch S. A. se encuentra debidamente comprobada con el mérito que ofrece la instrumental que corre de fs. 3 a 6 v., sin que aquélla haya aportado niuguna prueba sobre el particular.

En atención a lo expuesto, soy de opinión de que la Sala se sirva declarar que NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida.

Lima, 13 de Marzo de 1969

PONCE.MENDOZA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesentinueve.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que no se ha cumplido con presentar los títulos originales para recaudar la ejecución; pues la copia certificada de fojas tres no puede reemplazar legal-

mente a aquellos; artículos quinientos noventiuno y quinientos noventitres del Código de Procedimientos Civiles: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas veintiuno vuelta, su fecha ocho de enero de mil novecientos sesentiocho, que confirmando la apelada de fojas catorce, su fecha dos de noviembre de mil novecientos sesentisiete, manda llevar adelante la ejecución contra la firma Auto Hirsch Sociedad Anónima por la suma de cuarentinueve mil novecientos setenta soles; en los seguidos con Pesquera Huacho Sociedad Anónima; reformando la primera y revocando la segunda: declararon sin lugar la acción ejecutiva incoada; y los devolvieron.— VIVANCO MUJICA.— ALARCON.— PERAL.— CARRANZA.— PORTOCARRERO.— Se publicó.— Ricardo La Hoz Lora Secretario General.

Cuaderno N° 117.— Año 1968.—

Procede de Lima.
